



Cartagena
Cartagena

DECRETO N° 1357-1
22 OCT 2019

Por medio del cual se incluyen tres (3) bienes en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural Material del Distrito de Cartagena.

EL ALCALDE MAYOR (E) DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C

En uso de las facultades legales conferidas en especial las señaladas el artículo 8° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, Decreto 1080 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 7 y 8 de la Constitución Política de Colombia, dispone que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, y que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 2.3.1.3 señaló que son entidades son entidades públicas del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros, los Consejos Departamentales y Distritales Patrimonio Cultural, los distritos y municipios, y en general, las entidades estatales que a nivel nacional y territorial desarrollan, financian, fomentan o ejecutan actividades referentes al Patrimonio Cultural de la Nación.

Que de conformidad con el artículo precitado con base a la autonomía y descentralización de los Distritos les corresponde a través de las Alcaldías con relación a los bienes de interés cultural del ámbito distrital, declarar los mismos, asemejándose a las competencias señaladas para el Ministerio de Cultura, por lo que en relación con las competencias específicas del Distrito sobre el BIC del ámbito Distrital le concierne lo siguiente:

(...)

1.2. Competencias específicas sobre BIC del ámbito nacional. Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural.

1. Elaborar y administrar la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, e Incluir en dicha Lista los bienes que podrían llegar ser declarados como BIC en dicho ámbito.

2. Definir cuáles de los bienes incluidos en la Lista de qué trata el numeral anterior requieren un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-.

Declaratorias y revocatorias.

3. Efectuar las declaratorias de los BIC del ámbito nacional.

4. Revocar los actos de declaratoria de BIC del ámbito nacional por razones legales o cuando los respectivos bienes hubieran perdido los valores que dieron lugar a la declaratoria.

5. Someter al concepto del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural los actos antes enumerados que requieran de la participación de dicho Consejo, y acoger dichos conceptos cuando tengan carácter obligatorio.

Que de conformidad con el "Artículo 2.4.1.3. el Decreto 1080 de 2015, el procedimiento que deberá seguir la autoridad competente en todos los casos para



1357-1

22 OCT 2019

declarar BIC, es el establecido en el artículo 8o de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5o de la Ley 1185 de 2008, caso contrario estarán viciadas de nulidad conforme a lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. La solicitud de nulidad podrá formularla cualquier instancia o persona.

Los candidatos, tratándose de bienes muebles e inmuebles, para ser declarados, en este caso, BIC, del ámbito Distrital, deben estar incluidos en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural- LIBIC (artículo 2.4.1.4 del Decreto 1080 de 2015), lo cual no implica la sujeción del mismo al Régimen Especial de Protección establecido en la Ley 1185 de 2008.

Que mediante Decreto Distrital 0227 de 11 de febrero de 2016, modificado por el Decreto 1197 de 2016, se conformó el Consejo Distrital De Patrimonio Cultural y se reglamentó sus funciones, entre las que encontramos "*recomendar al Alcalde, sin inferir con la facultad legal exclusiva de otras instancias o autoridades, los bienes materiales de naturaleza mueble o inmueble que podrían ser incluidos en la lista indicativa de candidatos a bienes de Interés Cultural- BIC del ámbito Distrital*".

Que mediante Decretos Distritales 1488 de 06 de octubre de 2016, modificado por el Decreto 1593 de 14 de diciembre de 2017, y Decreto No 0547 de 8 de abril de 2019, se designaron los integrantes del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del Distrito de Cartagena de Indias.

Que a través de Decreto No 0032 de 16 de enero de 2019, se creó en el Distrito la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural Material en el Distrito de Cartagena, y se incluyeron unos Bienes de Interés Cultural.

Que en sesión de 24 de julio de 2019, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural de Cartagena de Indias, consideró procedente recomendar al Alcalde Mayor, incluir en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, tres (3) bienes inmuebles pertenecientes al movimiento de arquitectura moderna de Cartagena, cuyas características se especifican y describen en el Acta parte resolutive del mismo.

Que con la incorporación de los tres bienes inmuebles a la Lista Indicativa de candidatos a Bienes de Interés Cultural –LIBIC, se pretende ampliar el catálogo de Bienes de Interés Cultural listados en la parte Octava del Plan de Ordenamiento Territorial . declarados como tales mediante Acuerdo 01 de 2003.

Que con esta solicitud al Alcalde Mayor, se pretende proteger y salvaguardar los inmuebles representativos en el territorio con valores patrimoniales y pertenecientes al movimiento arquitectónico moderno de Cartagena de Indias, por lo que previamente a la declaratoria como BIC distrital, se requiere la inclusión en la LIBIC.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

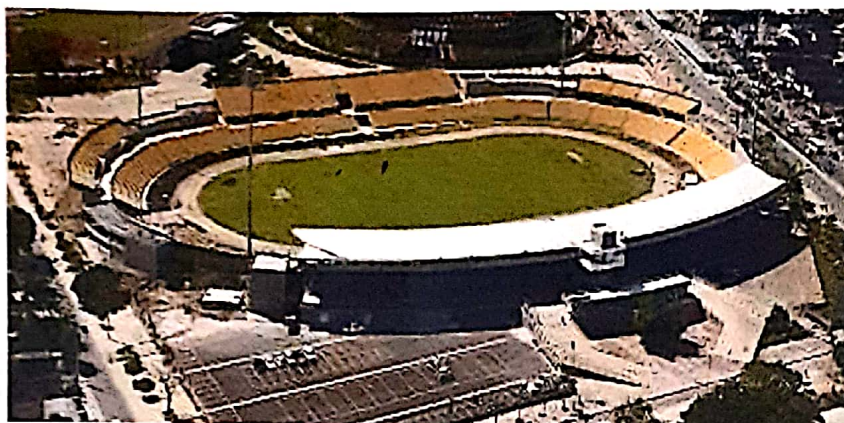
ARTÍCULO PRIMERO: Incluir en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital Material, los siguientes inmuebles:



Cartagena

1357.1

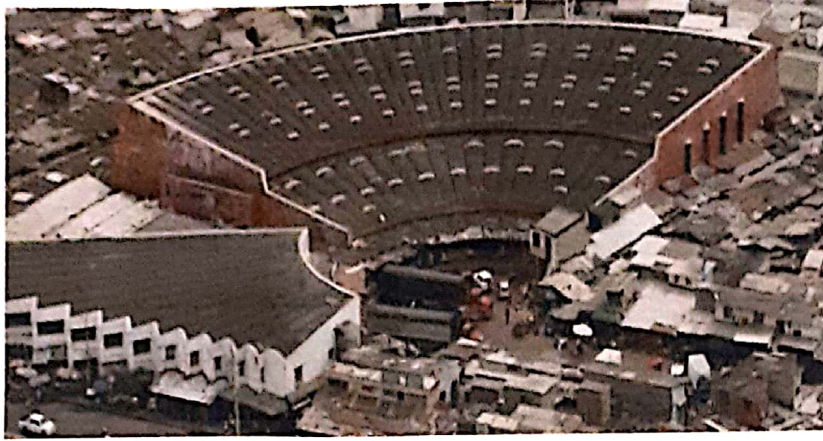
22 OCT 2019



1) DENOMINACIÓN	Estadio de Fútbol Jaime Morón, antiguo Pedro de Heredia
DESCRIPCIÓN	<p>Esta edificación destaca por su impecable fabrica y estética reflejada en la proyección y construcción de la gradería principal, bella estructura en concreto a la vista que describe una impecable perspectiva, donde unos prismas dispuestos en zigzag constituyen un muro cortina, que a la vez que hace parte del sistema estructural que soporta la grada principal, soporta la escultórica cubierta en cantiléver siendo al tiempo la arquitectura del edificio.</p> <p>Su materialidad (concreto a la vista) es una de las principales características del movimiento moderno, por la estética y la plasticidad con que se maneja el concreto, volviendo un material de apariencia rígida, a una plasticidad total del material, lo que ennoblece y lo escultoriza dando como resultado un elemento estética y paisajísticamente de gran fábrica, factura y calidad arquitectónica inigualable. Este edificio hace parte de la historia deportiva de la ciudad y él es constructo de la memoria urbana de la villa olímpica y es obra del recientemente fallecido Germán Samper Gnecco, de los arquitectos más representativos del movimiento.</p>
GÉNERO	Arquitectónico deportivo
DIRECCIÓN	Zona Sur oriental de Cartagena de Indias, sector Olaya Herrera Avenida Pedro de Heredia.
PROPIETARIO	Distrito de Cartagena de Indias.
ADMINISTRADOR	Instituto de Deportes y Recreación de Cartagena de Indias – IDER-
IMPLANTACION URBANA	Edificio aislado e independiente.
FECHA DE DISEÑO	1953
FECHA DE CONSTRUCCIÓN	1955 - 1960.
PERIODO HISTÓRICO	Moderno
ARQUITECTO – DISEÑO	German Samper Gnecco
CONSTRUCTOR	Sin datos
DISEÑO Y CALCULO ESTRUCTURAL	Ing. Guillermo González Zuleta y Carlos Hernández.
CLASIFICACIÓN ARQUITECTÓNICA	Arquitectura Moderna Género Deportivo



DENOMINACIÓN	Edificio antigua Empresas Públicas Municipales. Hoy Centro Administrativo Municipal – CAD – La Matuna.
DESCRIPCIÓN	De las edificaciones más importantes del movimiento moderno construidos en la Matuna, destaca por su emblemática arquitectura, el carácter y sentido de una edificación gubernamental. Desde lo formal contempla los principios básicos del movimiento: la plataforma básica que además de manejar la escala urbana, articula e integra el entorno inmediato del espacio público con el privado del edificio, el espacio transicional entre esta y la torre de oficinas. El remate del mismo con cubierta abovedada en concreto, recurso formal muy empleado por el maestro Gastón Lemaitre es otra de las características que destaca a este edificio. Con valores estéticos y formales en conjunción con el manejo de sus fachadas, su extrema racionalidad y funcionalidad, así como la importancia histórica y representatividad en el ámbito institucional y en igual medida el hecho de ser una obra de la autoría de Gastón Lemaitre y Manuel Delgado, figuras emblemáticas de nuestra arquitectura.
GÉNERO	Arquitectónico institucional
DIRECCIÓN	Centro Histórico La Matuna Plaza Joe Arroyo antigua Plaza Olímpica
PROPIETARIO	Distrito de Cartagena de Indias.
ADMINISTRADOR	Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
IMPLANTACIÓN URBANA	Edificación aislada
PERIODO HISTÓRICO	Moderno
ARQUITECTO – DISEÑO	Gastón Lemaitre y Manuel Delgado.
CONSTRUCTOR INTERVENTOR	Sin datos Arq. William Ceballos Rivera.
CLASIFICACIÓN ARQUITECTÓNICA	Arquitectura Moderna Género Institucional



DENOMINACIÓN	Mercado Público de Bazarto.
DESCRIPCIÓN	El mercado público de Bazarto es una obra arquitectónica conformada por tres volúmenes que obedecen a una composición radial, la cual se focaliza entorno a una plaza central en forma de media circunferencia (zona de cargue y descargue) que toma como referente para su desarrollo el eje visual del cerro de la Popa en su punto más importante, el salto del Cabrón. A partir de ese eje geométrico visual los tres volúmenes se articulan entre si disponiendo cada uno con una cubierta en particular. El volumen principal con cubiertas abovedadas se destaca por su imponente en el perfil urbano del sector, en consonancia con los otros dos volúmenes da un manejo rotativo integrándose paisajísticamente a él, muy a pesar de que, en los actuales momentos, la informalidad y la invasión de los predios vecinos por multiplicidad de ventas ambulantes y edificios de nula calidad arquitectónica, han generado un caos visual y estético, el edificio sobresale por su impecable y homogénea volumetría y estética, lo que le vale ser tenido en cuenta para su valoración patrimonial al cumplir con los tres principios básicos para dicho efecto: el manejo de la estética, su aspecto formal, la racionalidad de su sistema funcional, estructural y constructivo, en igual medida su representatividad simbólica y socio cultural, así como histórica por tratarse de una edificación importante en el desarrollo económico de la ciudad, y por último por ser una obra de los ilustres arquitectos cartageneros Gastón Lemaitre y Manuel Delgado, figuras emblemáticas de la arquitectura de la ciudad.
GÉNERO	ARQUITECTÓNICO INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN	Avenida del Lago, Barrio Chino, calle 29B No. 26 A 124.
PROPIETARIO	Distrito de Cartagena de Indias.
ADMINISTRADOR	Alcaldía Mayor de Cartagena
IMPLANTACIÓN URBANA	Conjunto urbano de sistema compacto
FECHA DE DISEÑO	1975 - 1976
FECHA DE CONSTRUCCIÓN	1977-1978.
PERIODO HISTÓRICO	Moderno
ARQUITECTO - DISEÑO	Arqs. Gastón Lemaitre y Manuel Delgado
CONSTRUCTOR	Obras dirigidas por el Ing. Alfonso Martínez Emiliani.
CLASIFICACIÓN ARQUITECTÓNICA	Arquitectura Moderna Género Institucional

ARTICULO SEGUNDO: Hace parte integral del presente Decreto, el acta de sesión del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural de 24 de julio de 2019.

ARTICULO TERCERO: A través del Instituto De Patrimonio y Cultura IPCC, Notifíquese la presente Resolución a los propietarios y/o solicitantes, y/o usufructuarios de los bienes relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, y /o terceros interesados en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que contra el mismo no proceden recursos.



Cartagena
de Indias

1357-1

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo al Ministerio de Cultura, de conformidad a lo ordenado por el artículo 2.4.1.4. del Decreto 1080 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente Decreto en la página web del Distrito, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo regirá a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C, a los 22 OCT 2019

**PEDRITO TOMÁS PEREIRA CABALLERO
ALCALDE MAYOR (E) DE CARTAGENA DE INDIAS**

Revisó: Jorge Carrillo Padrón
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Iván Sanes Pérez
Director General IPCC

Proyectó: Iván Monterrosa
Asesora Externa IPCC

REN